

Barcelona, diciembre de 2010

La Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia¹, expresa sus inquietudes respecto a la Ley de Restitución de Tierras número 85 de 2010 ahora acumulada en el proyecto de Ley de Víctimas 107 de 2010 que se está debatiendo en el Congreso de la República de Colombia.

La presentación de este proyecto de ley de restitución de tierras ha colocado de nuevo la problemática de la tierra y el desarrollo rural en la agenda pública colombiana. Creemos que este hecho en si es todo un avance al considerar que la problemática del acceso a la tierra es el eje central del conflicto armado colombiano así como la situación de desigualdad de la sociedad colombiana. Coincidimos con la postura del próximo Informe Nacional de Desarrollo Humano del PNUD sobre algunos de los factores de violencia estructural que padece Colombia: *“altos niveles de concentración sobre la propiedad rural, conflictos de uso del suelo, la presencia de grupos armados, la precariedad del Estado en zonas rurales y unas políticas públicas que no contemplan factores de equidad y son discriminatorias y excluyentes”*.

Desde la Taula Catalana por Colombia valoramos como positiva la apuesta política de este nuevo gobierno para avanzar en la atención de las reclamaciones de las víctimas de despojo y el abandono forzado de tierras. Sin embargo, hay que prestar atención para ésta se ajuste a los parámetros internacionales del derecho a la restitución como son los *Principios Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas* y los *Principios rectores de los Desplazamientos Internos* de Naciones Unidas que tienen rango constitucional en Colombia así como los parámetros exigidos por la Corte Constitucional en sus diferentes Autos de 2007, 2008 y 2009 sobre población en situación de desplazamiento referidos a en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

La presente carta es para manifestar una serie de preocupaciones frente a la ley que reiteramos que es un paso importante, pero no suficiente, para lograr la restitución de tierras a las víctimas de despojo y el abandono forzado en el marco de una política de reparación integral.

Algunas de nuestras preocupaciones frente al proyecto de ley de restitución de tierras:

¹ Ajuntament de Barcelona, Ajuntament de Lleida, Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, Associació Catalana per la Pau, Colectivo Maloka Colombia, Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat, Consell Nacional de la Joventut de Catalunya, Cooperació, Entrepobles, Federació Catalana d'ONG per al Desenvolupament, Federació Catalana d'ONG de Pau, Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, Sindicalistes Solidaris-UGT, Fundació Pagesos Solidaris, Fundació Pau i Solidaritat-CCOO, Fundació per la Pau, Generalitat de Catalunya, Intermón – Oxfam, International Peace Observatori, Justícia i Pau, Lliga pels Drets dels Pobles, Moviment per la Pau, Solidara Intersindical-CSC, Fundación Desarrollo Comunitario

- **El proyecto de ley de restitución de tierras ignora la existencia de un conflicto armado interno:** tal como indica en su título “*por el cual se establecen normas transicionales para la restitución de tierras*” parte del supuesto de que en Colombia existe un proceso de transición a la paz. En esta lógica, las medidas dispuestas en el articulado del Proyecto de Ley están formuladas bajo ese contexto y será muy difícil ejecutar esta ley si no se tiene en cuenta que actualmente sigue el conflicto armado así como las violaciones sistemáticas a los derechos humanos². La realidad es que persisten enfrentamientos bélicos entre el Estado colombiano y las guerrillas, sin que haya habido una negociación política para buscar la paz duradera en el país. Siguen vigentes las estructuras paramilitares ya que el proceso de desmovilización paramilitar iniciada a través de la Ley 975 de Justicia y Paz no ha supuesto el desmantelamiento de sus estructuras militares, económicas y políticas. De esta manera continúan los mecanismos de despojo de los bienes de la población desplazada. En dicho contexto, no es posible garantizar a las víctimas su derecho a la no repetición de los hechos violentos.
- **Concepto restringido de despojo:** en el proyecto de ley sólo se contempla el despojo de bienes raíces (predios o tierras) sin tener en cuenta las viviendas, cultivos, maquinaria u otros bienes patrimoniales de la víctima. Además no contempla como forma de afectación de los bienes de las víctimas, el menoscabo de los mismos, entendido como el deterioro o depreciación en su valor. En el proyecto de ley se maneja una cifra de tres millones de hectáreas pero según los últimos datos de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado se concluye que, por causas relacionadas con el conflicto interno, fueron abandonadas forzosamente 6,65 millones de hectáreas en los últimos 30 años.
- **Ausencia de mecanismos de recuperación y/o apoyo a los campesinos y campesinas para la construcción de proyectos productivos sostenibles:** es indispensable tener en cuenta que la decisión de restitución debe estar articulada con la formulación de garantías para un retorno con dignidad y de soluciones individuales y colectivas que permitan recuperar las estructuras productivas afectadas o reemplazadas por otras que propicien la generación de ingresos a cargo de las víctimas. Sin estas garantías, es muy probable que la población se vería forzada en desplazarse de nuevo, por la falta de soberanía y seguridad alimentaria para su autosustento.
- **El proyecto de ley es discriminatorio:** según la Plenaria de la Cámara de Representantes, del pasado lunes 13 de diciembre de este año, se aprobó el reconocimiento de las víctimas, para efectos de la ley de víctimas y restitución de tierras, a partir del 1 de Enero de 1991. Esta decisión implica una notable reducción del universo de víctimas, un desconocimiento al principio de igualdad y una falta a la verdad histórica ocurrida en el país en los años ochenta caracterizado por diversas violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.

² Comisión Colombiana de Juristas, Informe Alternativo al Sexto Informe Periódico presentado por el Estado de Colombia al Comité de Derechos Humanos, junio 2010.

- **El proyecto de ley no cuenta con una política diferencial de género:** la mayoría de la población en situación de desplazamiento forzado son mujeres, debido a la desigualdad histórica que han sufrido su acceso a la restitución de las tierras parte en clara desventaja. En consecuencia, la ley debería incorporar un enfoque de derechos diferencial para atender la situación de las mujeres, garantizando de esta manera la igualdad de acceso y el pleno ejercicio de sus derechos.
- **El proyecto de ley no cumplió su obligación constitucional de consulta previa con los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas:** esto hecho es suficiente para que la Corte Constitucional la declarase inconstitucional, por lo que el gobierno ha realizado un acercamiento hacia estos pueblos y comunidades para salvar dicha ley. El acuerdo alcanzado es que se introducirá un parágrafo transitorio que dice que el Presidente de la República tendrá facultades extraordinarias, por el término de 6 meses, para expedir un decreto que regule los derechos y las garantías de los pueblos indígenas y afrocolombianas. Insistimos que, para los próximos pasos que se den en este proyecto de ley, y otros, deben consultarse previamente con los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. Recordamos que a futuro, cualquier proceso legislativo o proyecto de inversión económica implicando a los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y sus territorios, sin excepción, requieren llevar a cabo consultas previas, libres e informadas, en conformidad con los principios y el espíritu del Convenio 169 de la OIT.
- **Preocupación por posible falta de recursos y/o garantías procesales para ejecutar la Ley de Restitución de Tierras:** Es fundamental que se destinen los recursos profesionales, financieros y técnicos necesarios para que se implementen eficazmente la restitución de las tierras. También es necesario revisar los procedimientos internos de la nueva “Unidad Administrativa para la restitución de Tierras” junto con una nueva herramienta para la restitución “Registro de Tierras Despojadas” ya que no cumplen con los estándares internacionales en materia de Restitución.
Se debe garantizar la protección de los funcionarios públicos para que puedan ejercer su poder teniendo en cuenta que las estructuras que hicieron posible los despojos siguen vigentes en muchas zonas del país.
Todo ello debería quedar bien especificado en la Ley para que no quede a discrecionalidad del ejecutivo y éste pueda alegar falta de recursos en pro de la sostenibilidad fiscal.
- **No existen garantías de protección a las personas que reclaman sus tierras:** el proyecto debe incorporar un plan integral de protección para garantizar la vida y la integridad de las víctimas y sus organizaciones que reclaman el derecho de restitución de sus tierras. Estas garantías fundamentales también deben abarcar a los defensores de derechos humanos y a las organizaciones que asisten y apoyan a la población desplazada en la reclamación de sus tierras. En el actual gobierno de Juan Manuel Santos han sido asesinadas 8 personas defensoras de derechos humanas que

reclaman sus tierras. Es importante recordar personas como Rogelio Martínez, Hernando Pérez, Alexander Quintero o más recientemente el de Oscar Maussa que han sido asesinados en este 2010.

Esta ley es de suma importancia para el acceso a la restitución de las tierras de aquellas personas que fueron violentadas pero no podemos perder de vista que no es la solución al problema de tierras en Colombia. Como ya se ha mencionado anteriormente es necesario un cambio en las políticas públicas que tienen que ver con el campo y la agricultura donde se busque la reactivación del campo colombiano. Es necesario revisar leyes vigentes relacionadas con el sector agrario que crean marcos legales desfavorables al derecho a la tierra por los que apostamos por una nueva política integral y diferencial de tierras y de desarrollo rural que cuente con los campesinos y campesinas, los pueblos indígenas y afrodescendientes en su eje central.

Estas son algunas de nuestras inquietudes que podrán variar a lo largo de la discusión parlamentaria que se viene dando en las diferentes plenarias del Congreso colombiano.

Atentamente,

**TAULA CATALANA POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS EN
COLOMBIA**